



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**Justicia transicional como herramienta de
pacificación social: Evaluación de las políticas
públicas para abordar los daños del terrorismo en
el País Vasco.**

Autor/a: Lucía Bilbao

Director/a: Julián Ríos Martín

Madrid

2024/2025

RESUMEN:

Este estudio analiza si se puede alcanzar la pacificación del País Vasco después del terrorismo de ETA únicamente mediante un enfoque sancionador o si es imprescindible enriquecer la justicia penal con mecanismos de justicia transicional. Mediante un análisis de la bibliografía, se examina el efecto del terrorismo, la reacción del Gobierno Vasco y las acciones puestas en marcha en memoria, reparación y justicia a fin de obtener una pacificación social. Los hallazgos señalan que, pese a ser esencial para prevenir la impunidad, la justicia punitiva no ha sido suficiente para alcanzar una coexistencia pacífica. La justicia transicional ha facilitado la identificación de las víctimas y el restablecimiento de la memoria histórica, sin embargo, su implementación ha suscitado discusiones y resistencias en ciertos grupos.

Palabras clave: justicia transicional, justicia punitiva, terrorismo, ETA, memoria histórica, víctimas, reconciliación.

ABSTRACT:

This study examines whether the pacification of the Basque Country after ETA's terrorism can be achieved solely through a punitive approach or if transitional justice mechanisms are necessary. Through a literature review, the research analyzes the impact of terrorism, the response of the Basque Government, and the measures implemented in memory, reparation, and justice to reach a social pacification. The findings indicate that while punitive justice is essential to prevent impunity, it has not been sufficient to achieve peaceful coexistence. Transitional justice has contributed to recognizing victims and recovering historical memory, but its implementation has sparked debates and resistance in some sectors.

Keywords: transitional justice, punitive justice, terrorism, ETA, historical memory, victims, reconciliation

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN:	5
2. METODOLOGÍA:	6
2.1. Criterios de Elegibilidad:	6
2.2. Selección de Estudios:	6
3. MARCO TEÓRICO:	7
3.1. Historia e impacto de ETA en el País Vasco:	7
3.2. Justicia transicional:	8
3.2.1. Verdad:	9
3.2.2. Justicia:	10
3.2.3. Memoria:	11
4. VÍCTIMAS Y SU TRAYECTORIA:	13
4.1. Víctimas de ETA:	13
4.2. Víctimas del Estado:	15
5. TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DEL TRAUMA SOBRE EL CONFLICTO EN EL PAÍS VASCO:	16
6. INICIATIVAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO VASCO PARA LA CONVIVENCIA Y PAZ DEL CONFLICTO:	17
6.1. Políticas públicas del Gobierno Vasco sobre la memoria:	18
6.2. Políticas públicas del Gobierno Vasco en materia de víctimas del terrorismo:	20
6.3. Políticas Socioeducativas del Gobierno vasco para la paz y convivencia:	22
7. IMPACTO SOCIAL Y PERCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS SOBRE LAS POLÍTICAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO VASCO:	23
8. DISCUSIÓN:	24
9. CONCLUSIÓN:	25
10. BIBLIOGRAFÍA:	27

1. INTRODUCCIÓN:

En una sociedad donde durante muchos años ha primado la justicia punitiva, se percibe la importancia de investigar otras vías para intentar sanar la convivencia. Por ello, planteamos la siguiente pregunta objeto de investigación de este trabajo: ¿Es posible la pacificación de una sociedad afectada por el terrorismo solo desde un abordaje punitivo?, o ¿es también necesario un abordaje complementario a través de la justicia transicional para llegar a una convivencia pacificada basada en la verdad, memoria, reparación y justicia?

La justicia transicional es un conjunto de mecanismos complementarios a la justicia, que tienen por objeto la paz, reparación y reconciliación entre los miembros de una sociedad afectada por graves delitos (Joinet, 2008). Se trata de una herramienta que surge a raíz de procesos políticos a través de los cuales las sociedades se nutren para confrontar un pasado marcado por atrocidades, y su objetivo se basa en ofrecer justicia a víctimas de guerras civiles, dictaduras y otras crisis prolongadas a fin de prosperar hacia la normalidad o volver a ella.

Frente a estos contextos de profunda atrocidad, surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la responsabilidad de una sociedad ante el legado de graves violaciones a los derechos humanos? ¿Es pertinente imponer sanciones a los perpetradores? ¿O, por el contrario, debería optar por el olvido de tales abusos a fin de promover la reconciliación?

A fin de tratar de dar respuesta a las cuestiones planteadas, son muchos los escenarios bélicos en los que se han utilizado las herramientas de justicia transicional con el objetivo de declarar la paz y promover la reparación y reconciliación. Por ello, en el caso del presente trabajo, incidiremos en la aplicación de la justicia transicional en el País Vasco, una comunidad y sociedad aun afectada por la actividad durante sesenta años de la banda terrorista ETA.

En el marco de la implementación de la justicia transicional en el País Vasco, el presente trabajo se propone analizar y comprender la naturaleza de la justicia transicional, examinar las partes involucradas del conflicto, evaluar los elementos de la justicia transicional que el gobierno vasco utiliza para promover la convivencia y la paz, reflexionar sobre la posible transmisión generacional de los conflictos y considerar los

procesos restaurativos que se han llevado a cabo o se están llevando a cabo en la actualidad.

2. METODOLOGÍA:

El presente trabajo se ha llevado a cabo valiéndose de una revisión bibliográfica de los documentos existentes que abordan la justicia transicional a lo largo de la historia y la justicia transicional como herramienta para pacificar sociedades afectadas por hechos atroces.

Valiéndose de este concepto tan amplio como es la justicia transicional, se plantean las siguientes cuestiones: ¿Qué actividades se están llevando a cabo desde el Gobierno Vasco para pacificar la sociedad vasca tras las actuaciones de ETA?

A fin de poder contestar esta pregunta, se ha realizado una búsqueda bibliográfica a través de Google Scholar a fin de poder abordar en profundidad el tema principal del presente trabajo.

Las palabras clave empleadas para la búsqueda han sido las siguientes: *ETA*, *justicia transicional*, *Gobierno Vasco*, *evolución*.

2.1. Criterios de Elegibilidad:

A fin de poder realizar una búsqueda lo más precisa posible, se han implementado los siguientes criterios: Origen de la implementación de la justicia transicional en sociedades marcadas por conflictos bélicos, especialmente en España, empleo de justicia transicional únicamente en el País Vasco y origen de la banda armada ETA.

De esta misma forma, han sido descartados estudios donde se aborda la justicia transicional en países de Latinoamérica a fin de poder comprender y conocer con exactitud la implementación de esta herramienta en España, concretamente en el País Vasco.

2.2. Selección de Estudios:

En primer lugar, se realizó una búsqueda de artículos que englobasen el eje central de este trabajo, es decir, la justicia transicional. Se realizó de esta forma a fin de poder comprender los pilares fundamentales de esta herramienta antes de hondar en sus particularidades.

Posteriormente, se llevó a cabo una búsqueda más excluyente teniendo en cuenta los factores previamente mencionados a fin de poder llevar a cabo un acercamiento lo más exacto y real posible.

3. MARCO TEÓRICO:

3.1. Historia e impacto de ETA en el País Vasco:

En el País Vasco nace en 1959 la banda terrorista Euskadi Ta Askatasuna (ETA) que mantiene su actividad hasta 2011. Durante todos los años de actividad de la banda armada se cometen en torno a los 3600 atentados de los cuales 297 siguen hoy en día sin resolverse. Dichos atentados se llevaron a cabo valiéndose desde la colocación de bombas en coches, trenes o edificios hasta el secuestro y asesinato de figuras notables, dejando una cifra de aproximadamente 837 muertes y miles de heridos. Durante este periodo, ETA no fue el único bando en dejar víctimas, pues el Estado también se vio implicado en la muerte de 94 personas (Carmena et al., 2013).

Para poder contextualizar y entender bien el impacto de ETA en la sociedad, es crucial conocer los hechos ocurridos durante este periodo, así como conocer las razones por las que se originó la banda armada y los motivos de sus actuaciones tan radicales principalmente en contra de los cuerpos de seguridad y Gobierno español.

La banda armada ETA representaba un terrorismo común y reconocido: “el terrorismo de liberación nacional”. A través de sus atentados y ataques, la organización perseguía un objetivo claro, influir en el Estado a través de la presión para que este actuare de una forma concreta (Dominguez Florencio, 2012). Sin embargo, como el relato a cerca del nacimiento de ETA puede ser extenso y detallado y aproximarse a su totalidad requeriría de bastante tiempo, se brindará posteriormente una breve descripción de sus conceptos básicos para comprender el contenido del presente trabajo.

A causa de las consecuencias desgarradoras del conflicto y a fin de establecer de nuevo la paz y convivencia social, se aplicó un proceso donde se evaluaron las medidas a emplear tanto para los terroristas como para los agentes del Estado que violaron los derechos humanos, donde de entre las múltiples planteadas, la justicia transicional ha jugado un papel fundamental a lo largo de estos años de sanación y reparación.

3.2. Justicia transicional:

(Belloso Martín, 2016) afirma que “La justicia transicional no es propiamente un tipo de justicia, sino, más bien, una manera de abordar la justicia”. La justicia transicional, tiene como finalidad la consecución de la paz y la democracia. Por ello, el perdón tiende a confundirse con conceptos relacionados, aunque no equivalentes, como el arrepentimiento, la amnistía, la conciliación y la prescripción.

No podemos hablar del perdón como un concepto jurídico pues el derecho no está enfocado en la concesión de éste. Por ello, se plantea la siguiente cuestión: En una sociedad afectada por un periodo de conflicto, ¿A quién le corresponde otorgar el perdón: a los gobernantes actuales o a las propias víctimas? Y, en cuanto a la memoria y el castigo, ¿de qué manera pueden reconciliarse con el perdón y el olvido?

Esta aproximación a la justicia transicional nos permite comprender dicho concepto como una herramienta empleada en etapas de transición. De esta forma, podemos analizar la singularidad del caso español en épocas de posfranquismo.

Durante los años 1939 y 1975, España sufrió una época de dictadura liderada por el general Francisco Franco. Tras ello, se aplicó un proceso de justicia transicional con la finalidad de reparar el daño generado a las víctimas tanto del bando nacional como del bando republicano. Sin embargo, la aplicación de esta herramienta fue denominada la “justicia transicional tardía”, donde se optó por olvidar lo sucedido y anular el sufrimiento de las víctimas. Todo ello complicó la consecución de la pacificación de la sociedad hasta 2007, cuando se aprobó la Ley de la Memoria Histórica (Tamarit Sumalla, 2014).

En el caso del impacto en la sociedad causado por la banda armada ETA, lo sucedido con la justicia transicional tras la dictadura de Franco debería de haber servido como ejemplo dada la necesidad de restauración de la convivencia social tras el inicio de la actividad de la banda armada hasta su cese. Es por ello por lo que se remarca la importancia del papel de los tribunales nacionales como figuras capaces de exigir responsabilidades a aquellos que cometieron crímenes durante esta época (Ríos Martín, 2017).

A fin de poder restaurar la convivencia social y generar políticas de transición que garantizaran la paz y la democracia (Belloso Martín, 2016), se destaca la necesidad de abordaje del conflicto desde los pilares fundamentales de la justicia transicional: La verdad, la reparación de las víctimas, la justicia y la memoria (Arteta, 2016).

3.2.1. Verdad:

La ONU (Organización de las Naciones Unidas), considera el derecho a la verdad como: “La respuesta ante la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos graves de violaciones de derechos humanos por parte de la autoridad gubernamental”. Se trata de un principio que garantiza la protección de los derechos humanos. Por ello, cuando se habla de derecho a conocer la verdad, es importante entender que no se limita únicamente a las víctimas y sus familiares, si no que se trata de un derecho aplicable a las comunidades y sociedades afectadas también por la violación de derechos humanos.

De esta misma forma, para poder acceder a este derecho, es necesario mencionar que todas las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos tienen derecho a un recurso efectivo. Ello implica ser conocedor del abuso que se haya dado, las causas que han generado las violaciones, así como la posibilidad de identificar a los agresores (Belloso Martín, 2016). Así mismo, con el objetivo de resaltar la importancia de la verdad, se destaca también la importancia de vincularla con el derecho a un recurso efectivo, una investigación efectiva, la verificación de los hechos y la presentación pública de la verdad. Es por ello, que el Estado cuenta con la obligación de llevar a cabo investigaciones fiables, así como también está obligado a disponer de recursos para reparar el daño a la víctima, con el fin de proteger el derecho a la verdad (Ríos Martín, 2017).

En sociedades marcadas por hechos atroces como pueden ser las víctimas del terrorismo, la negación y el silencio son factores que generan desconfianza y polarización. Es decir, en definitiva, son factores que fomentan que la sociedad siga rota. Ante estas situaciones, el esclarecimiento de la verdad es lo que puede dar pie a un proceso de sanación y reconciliación dado que su objetivo es fomentar una sociedad con perspectivas de futuro (Belloso Martín, 2016).

Las víctimas de terrorismo son colectivos reconocidos como víctimas de violaciones de derechos humanos, por ello, a través del derecho a la verdad, tienen la capacidad de acceder a la información existente en los archivos sobre los pasos que se dieron a fin de conocer a los artificios del daño causado. Sin embargo, en un inicio, se planteó un primer problema donde dicha información se encontraba dividida en

diferentes administraciones. Ante este obstáculo, el Ministerio de Justicia, fundó la Oficina de Asistencia e Información a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional a fin de que las víctimas pudieran acceder a una única administración que les facilitase la información (Ríos Martín, 2017).

De esta misma forma, cabe mencionar que para que todas las víctimas puedan llevar a cabo un proceso de sanación personal y se pueda dar una pacificación social, es esencial que estas sean reconocidas como víctimas de violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, en contextos en los que las víctimas del Estado quedan excluidas de los procesos transicionales, se produce una situación en la que no se empatiza con la situación de éstas, y no se da una transición adecuada (Ríos Martín, 2017). Por ello, es necesario un Estado transparente, capaz de reconocer sus acciones y de demostrar arrepentimiento a fin de suscitar mayor confianza entre sus ciudadanos (Belloso Martín, 2016)

3.2.2. Justicia:

La justicia hace referencia a un pilar muy unido al de la verdad en tanto en cuanto a que, para poder hacer justicia, es necesario conocer la verdad. Por ello, la justicia es el elemento esencial para evitar la impunidad e implica un proceso justo y eficaz (Payero López, 2016).

Se trata de un elemento que resalta la necesidad de actuación por parte de los órganos judiciales a fin de sentenciar los actos llevados a cabo en periodos de violencia. Por ello, para las personas víctimas de derechos humanos, se trata de un elemento muy importante dado que tienen la necesidad de sentir que se ha hecho justicia para que el duelo se pueda realizar correctamente.

En el caso de las víctimas de terrorismo de ETA en España, hay un 44% de crímenes sin resolución. Por ello, al hilo de lo que se mencionaba previamente, el proceso de duelo se encuentra obstaculizado dificultando así poder llegar a una sociedad pacificada (Ríos Martín, 2017).

Por otro lado, al igual que con el derecho a la verdad, es imprescindible tomar en consideración también a las víctimas del Estado durante este periodo puesto que amnistiar a aquellos que cometieron violaciones a los derechos humanos, provoca que las víctimas

no puedan acceder a la justicia a través de un proceso efectivo. De esta forma, se produce un impacto negativo en el derecho a la reparación de las víctimas (Payero López, 2016).

Por ello, se puede afirmar que, para poder aplicar la justicia, se encuentran diferentes vías; por un lado, la justicia penal, la cual emplea un enfoque muy global que puede resultar en ocasiones incompleto, y, por otra parte, los encuentros restaurativos, donde se llevan a cabo actuaciones tales como la expresión de emociones, obtención de la verdad, solicitudes de perdón y procesos de toma de conciencia y responsabilización del victimario (Ríos Martín, 2017).

3.2.3. Memoria:

“Hacer memoria permite conocer la verdad, y la verdad será la base sobre la que se pueda lograr la reconciliación” (García Pascual, 2017). Conceptos como la verdad, la memoria y la reconciliación son términos confusos por su ambigüedad. Por ello, ante la necesidad de esclarecer el concepto de memoria, Elster (2013) plantea la siguiente definición: “Son los recuerdos conscientes a nivel individual de acontecimientos anteriores, que el individuo bien presencié directamente como observador o bien supo cuándo sucedieron y estuvo cerca de donde ocurrieron”

Sin embargo, hay situaciones que no han sido vividas en primera persona, pero que cuando se recuerdan desencadenan determinadas emociones. Por ello se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo es posible que algo que un individuo no ha vivido pueda desencadenar en él una emoción determinada? Bien, esto se debe a que las emociones puedan depender de cuánto se identifique una persona con su comunidad y de cuánto ésta forme parte de su forma de ser (García Pascual, 2017).

Es necesario mencionar también en torno al concepto de memoria, que esta puede estar influida por la manipulación que realizan de la misma las figuras políticas. Por ello, el objetivo de la memoria dentro de la justicia restaurativa es llevar a cabo una aproximación a los hechos abarcando todos los puntos de vista con el fin de emplearla como elemento conciliador (Ríos Martín, 2017). De esta forma, con el objetivo de conciliación, la memoria histórica ha empleado diferentes herramientas para comprender y conocer todos los puntos de vista. Dichas herramientas comprenden desde tribunales internacionales hasta cortes de justicia locales, así como mecanismos de reparación material y simbólica a las víctimas (Reyes Mate, 2008).

Cada persona en función de sus ideales políticos, la violencia vivida y su sentimiento de pertenencia a la sociedad, construye la realidad en su mente de una forma diferente. Es por ello, que en la justicia transicional es elemental que el relato de las personas sea lo más objetivo posible. De esta forma, el objetivo de la memoria en la justicia transicional se centra en elaborar una narrativa del pasado que busca comprometerse con los derechos humanos y la convivencia de la sociedad (García de la Fuente, 2022).

Con el objetivo de construir la memoria histórica de los individuos, así como de la sociedad, el punto de partida sería conocer qué es doloroso para el individuo, así como para la sociedad en conjunto. En el caso de España, más concretamente en el caso de las víctimas de ETA, resulta esencial fomentar la construcción de su propia narrativa a fin de lograr una reconciliación. Con este objetivo, el Gobierno Vasco ha llevado a cabo una serie de medidas con el fin de consolidar la memoria histórica de lo sucedido durante los años de violencia liderada por el grupo terrorista ETA.

En el año 2021, se abrió el Centro Memorial para las víctimas del Terrorismo en la ciudad de Vitoria con el fin de preservar los valores democráticos que representan las víctimas del terrorismo, promover la propia construcción narrativa de las mismas y sensibilizar a la población. Así mismo, este mismo año el Gobierno Vasco se dedicó a repartir cuadernos de memoria histórica que recogían casos no resueltos y las causas de muerte de algunas víctimas a fin de mostrar apoyo y mandar un mensaje de no olvido hacia la familia. Además, otra de las medidas implementadas por el Gobierno Vasco fue llevada a cabo en 2015 cuando el Lehendakari con el objetivo de recopilar información sobre las víctimas mortales de ETA, llevó a cabo una reunión con los alcaldes de los municipios afectados dando lugar a un documento informativo sobre la vulneración de un derecho fundamental como es el derecho a la vida. De esta misma forma, también es destacable la implementación en algunas Comunidades Autónomas del proyecto “Testimonio directo de las víctimas del Terrorismo en Centros Docentes”. Dicho proyecto tiene el fin de sensibilización de los alumnos de la escuela a través de la narración de las vivencias personales de las víctimas del terrorismo. En último lugar, es destacable la aprobación de la Ley 29/2011 que tiene como objetivo principal el reconocimiento de las víctimas de terrorismo, así como el establecimiento de un marco de indemnizaciones, ayudas y prestaciones (BOE, 2011)

4. VÍCTIMAS Y SU TRAYECTORIA:

4.1. Víctimas de ETA:

Como se ha mencionado al inicio del presente trabajo, el grupo armado ETA surge en el año 1959 a causa del descontento manifestado a inicios de los años 50 entre los jóvenes nacionalistas del interior hacia la postura pasiva del Partido Nacionalista Vasco frente a la dictadura franquista (Contreras, 2019).

ETA se encuentra mencionado por primera vez en la documentación policial el día 18 de julio de 1961 a causa de la colocación de una bomba en un tren que trasladaba excombatientes franquistas hacia un acto de conmemoración del Alzamiento Nacional. Dicho atentado supuso el inicio de una gran cantidad de actividad delictiva liderada por la banda terrorista ETA que cobró su primera víctima el 7 de junio de 1968 con el asesinato de José Antonio Pardines, un guardia civil de Villabona (Gipuzkoa) (Sánchez y Simón, 2017). 42 años después, el día 16 de marzo de 2010 tuvo lugar el último atentado liderado por ETA en una provincia francesa con el asesinato de un policía francés.

Los datos acerca de los atentados y asesinatos cometidos a lo largo de estos años de actividad varían en función del informe debido a la falta de rigor en las investigaciones y a la limitada comunicación entre diferentes organismos (De la Fuente García, 2022). A pesar de ello, se estima que la banda armada acabó con la vida de 853 personas según el Ministerio del interior que contabiliza las víctimas indemnizadas. Sin embargo, la Fundación de Víctimas del Terrorismo las remonta a una cifra de 856. De esta misma forma, el Informe Foronda, un informe encargado por el Gobierno vasco y llevado a cabo por la Fundación Valentín de Foronda y la UPV (Universidad del País Vasco), deja una cifra final de 845 víctimas (Martín Plaza, 2021).

De los asesinatos cometidos, alrededor de 220 no tienen resolución judicial, ya sea porque han sido sobreseídos (170), archivados (27), expurgados (7), porque todavía están pendientes las diligencias (2) o porque no hay datos sobre su situación judicial (11) (Fonseca et al., 2014). Además, hoy en día todavía hay 300 asesinatos de los que se desconocen los autores, por lo que no se está realizando ninguna investigación, aunque han sido reclamadas por las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo y por los familiares de las víctimas (Fernández de Casadevante, 2017).

“Los años de plomo” fueron la época más sangrienta de ETA fechada entre los años 1978 y 1980. A lo largo de esos años, se estima que ETA dejó un rastro de 244 víctimas viéndose como las provincias más afectadas Guipúzcoa, Vizcaya y Madrid. De esta misma forma, se estima que además de los 853 fallecidos, los atentados dejaron un rastro de 2597 heridos siendo el atentado con más víctimas el atentado de Hipercor en Barcelona en el año 1987 cuando colocaron un coche bomba en el parking de un supermercado (Martín Plaza, 2021).

Son muchas las repercusiones sufridas por las víctimas y sus familiares a lo largo de la actividad delictiva de la banda armada ETA. Se trata de una serie de acciones que abarcan desde lesiones físicas y mentales directas hasta el efecto en su vida social y familiar. Respecto a las repercusiones directas que tuvieron los resultados de la actividad delictiva de la banda armada, por un lado, se destaca la necesidad de mencionar a las víctimas objeto de atentados, agresiones físicas y secuestros, y por otro es necesario mencionar también a aquellas que de forma directa o indirecta sufrieron amenazas, acoso, asilamiento y estigmatización. Además, dentro de este espectro de víctimas directas, no se puede olvidar a los empresarios y directivos de la esfera liberal que fueron extorsionados a través de amenazas y cartas para sufragar la labor de ETA. El resultado de todas estas acciones, dieron lugar a que tanto las víctimas directas recientemente mencionadas como sus familiares padecieran trastornos psicológicos incluyendo miedo, culpa e inseguridad (Sáez de la Fuente, 2017).

De esta misma forma, como se ha mencionado previamente, también fueron numerosas las repercusiones en el ámbito social y familiar de las víctimas. Se trata de repercusiones tales como el miedo experimentado por los hijos o entorno cercano de personas amenazadas, así como la afectación al desarrollo psicosocial de algunos de los hijos de víctimas asesinadas debido a la exposición a la violencia (Abella Uyurra, 2016). Numerosas víctimas y sus familias eligieron el aislamiento social cuando el temor o la amenaza les forzaba a adoptar acciones de autoprotección como la contratación de escoltas (Sáez de la Fuente, 2017). Por ello, se evidencia con este tipo de consecuencias que la vida tanto de las víctimas como de sus familiares cambió radicalmente abriendo la puerta a sensaciones continuas de falta de seguridad y miedo que derivaron en la toma de precauciones extremas (Abella Uyurra, 2016).

Finalmente, no se puede hacer un análisis de víctimas del terrorismo sin mencionar a aquellas afectadas por las amenazas económicas y laborales emitidas por

ETA. Se trata de aquellas que cedieron a la extorsión, y a raíz de ello experimentaron sentimientos de culpa y tuvieron dificultades para acceder a la justicia ya que constantemente se les presionaba a no denunciar. Es crucial resaltar que estas consecuencias no fueron homogéneas, sino que se modificaron dependiendo de la intensidad de la violencia, las circunstancias de cada afectado y el respaldo social que recibían (Sáez de la Fuente, 2017).

4.2. Víctimas del Estado:

La banda armada ETA marcó la trayectoria política y social del País Vasco por más de cuarenta años. No obstante, el terrorismo no fue el único ejemplo de violencia política que perturbó a la sociedad vasca. Durante el final de la dictadura y en los primeros años de la transición, numerosas personas perdieron la vida a causa de los múltiples excesos policiales perpetrados por las Fuerzas de Orden Público (Pérez, 2021).

Los excesos por parte de la policía tuvieron lugar durante el periodo final de la dictadura franquista y los primeros años de la Transición. Además, cabe mencionar que la mayoría de estas víctimas no estaban vinculadas al terrorismo, sino que estaban involucradas en protestas o fueron asesinadas en controles de carretera por agentes de la Policía y Guardia Civil (Pérez, 2021). En total, fueron más de un millar los fallecidos dando lugar al enfrentamiento político más letal del Estado español durante la segunda mitad del siglo XX (Instituto Catalán Internacional para la Paz, 2015).

La agresión política provocó un profundo desajuste y enfrentamiento social en el País Vasco. La presencia de ETA y las acciones de las entidades y fuerzas de seguridad estatal generaron posiciones de oposición, complicando las posturas neutrales. Todo esto resultó en que hasta el año 2009, más del 40% de los habitantes del País Vasco admitía tener “mucho o bastante” temor a involucrarse de manera activa en la política. Además, aún en los primeros años del siglo XXI, cerca del 20% de la población afirmaba que no conversaba de manera libre sobre política con nadie o prácticamente nadie (Instituto Catalán Internacional para la Paz, 2015).

Es relevante destacar que, tras el fin del terrorismo, ha surgido una serie de estudios que examinan la trayectoria de ETA y las repercusiones que ha generado en la sociedad vasca (Pérez, 2021). No obstante, para superar las repercusiones de la violencia política es necesario tratar los asuntos relacionados con la justicia transicional, incluyendo

el reconocimiento de todas las víctimas del dolor provocado por todos los participantes (Instituto Catalán Internacional para la Paz, 2015).

5. TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DEL TRAUMA SOBRE EL CONFLICTO EN EL PAÍS VASCO:

La transmisión intergeneracional del trauma hace referencia al proceso en el que la experiencia traumática de los progenitores impacta de manera negativa en sus hijos, obstaculizando su crecimiento socioemocional y su salud mental ideal. Este fenómeno puede presentarse de múltiples formas, afectando a la salud mental y física de las generaciones venideras, dando lugar a algunos efectos como son: comportamientos antisociales, mayor predisposición al Trastorno de Estrés Postraumático y la persistencia de secuelas de las comunidades vulneradas. La transmisión intergeneracional del trauma se puede dar de forma directa, mediante relatos de las generaciones más antiguas a las más jóvenes acerca de sus vivencias traumáticas, o de manera indirecta a través del abuso interfamiliar o pautas de crianza modificadas (Larrea Velasco, 2021).

En el caso del presente trabajo, se destaca la necesidad de abordar la transmisión intergeneracional del trauma en la sociedad vasca, una sociedad marcada por décadas de violencia política. Además, cabe destacar que, en el escenario vasco, este trauma proviene tanto del terrorismo de ETA como de otras manifestaciones de violencia política, incluyendo los excesos de la policía como se ha mencionado previamente (Mota Zurdo, 2022).

Según afirma Mota Zurdo (2022), desde 2011, la sociedad vasca ha estado inmersa en un conflicto de narrativas con dos perspectivas contradictorias acerca del pasado. Esta polarización obstaculiza la creación de una historia compartida y promueve la difusión de interpretaciones perjudiciales del trauma a las generaciones venideras. Además, la falta de un plan precoz para deslegitimar el terrorismo y la intención política de mitigar la culpabilidad de ETA, han favorecido la propagación del trauma.

Por otro lado, otro de los factores contribuyentes a la polarización de la sociedad vasca y, por ende, a la transmisión intergeneracional del trauma, ha sido la incorporación de las víctimas de las atrocidades policiales del periodo 1969-1978 en programas de memoria los cuales han suscitado polémicas con ciertos grupos, rechazando la comparación de estas víctimas con las del terrorismo. No obstante, no se puede obviar el

hecho de que pasar por alto el dolor de estas víctimas, también favorece la transmisión del trauma entre generaciones al no reconocer su vivencia y obstaculizar la reconciliación (Mota Zurdo, 2022).

También cabe destacar que algunas encuestas realizadas a alumnos universitarios han mostrado un significativo desconocimiento acerca del terrorismo de ETA y otros sucesos relevantes en la historia reciente del País Vasco. Esta desmemoria complica el desarrollo de una historia compartida y promueve la persistencia de posturas que justifican la violencia. Ante ello, el Gobierno Vasco ha puesto en marcha programas educativos como “Víctimas Educadoras”, “Adi-Adian” que se desarrollará más adelante y “Herenegun” con el objetivo de fomentar la convivencia (Mota Zurdo, 2022).

Es crucial elaborar una narración equitativa que desacredite las tesis parciales, por lo que esta narración debe impulsar una reflexión crítica acerca de la violencia y promover el respeto a los derechos humanos. Frente a esta meta, los maestros desempeñan un rol esencial en la enseñanza de la memoria y en el fomento de la coexistencia. Por ello es imprescindible suministrar a los maestros recursos apropiados y respaldo para tratar este asunto de forma eficaz (Mota Zurdo, 2022).

En resumen, se podría decir que la transmisión de traumas entre generaciones en la sociedad vasca causada tanto por el terrorismo de ETA como por la opresión gubernamental ha mantenido el conflicto de relatos y obstaculizado la creación de una memoria común. Además, la ausencia de acuerdo en torno al pasado y la limitada enseñanza acerca de la violencia política han propiciado la polarización y la prolongación del trauma. Por ello, con el objetivo de tratar este asunto, el Gobierno Vasco ha promovido programas de educación que fomentan la coexistencia y el respeto a los derechos humanos, elaborando una narración justa que deslegitima cualquier tipo de violencia y refuerza la función de los maestros en la instrucción de la memoria histórica.

6. INICIATIVAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO VASCO PARA LA CONVIVENCIA Y PAZ DEL CONFLICTO:

El periodo en el que desapareció ETA estaba destinado a ser una época en la que debían coincidir la paz y la normalización de las relaciones sociales. Aún hay tareas importantes que llevar a cabo como esclarecer lo sucedido en el pasado, el reconocimiento y reparación de las víctimas, fomentar una memoria crítica... Por ello, resulta

fundamental reparar las heridas del pasado, trabajar sobre los problemas actuales y fortalecer una buena convivencia para el futuro.

Abordar estas cuestiones se ha convertido en una de las preocupaciones del siglo XXI. Por ello, fomentar una convivencia con memoria y solidaria son las bases que han impulsado la creación e implantación de herramientas y programas para restaurar la convivencia y paz después del conflicto.

Por primera vez, el 2 de mayo de 2006, se aprueba un plan de Paz y Convivencia como herramienta para planificar un conjunto de iniciativas con el objetivo de encuentro social. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2007, el Gobierno aprueba el Plan Vasco de Educación para la Paz y los derechos humanos sobre el cual en junio de 2010 se produce una reformulación. De esta misma forma, en noviembre de 2013 se aprueba el Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 y en 2017 se presenta el Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020 que tiene como objetivo consolidar la paz y la convivencia social tras el fin de ETA a través de las áreas mencionadas previamente: Clarificar el pasado, reconocer a las víctimas y promover una convivencia democrática.

Para ello, este último plan propone diferentes acciones para abordar la memoria histórica, la reparación a las víctimas a través de la verdad, justicia y reparación, la promoción de derechos humanos y finalmente, políticas Socioeducativas (Gobierno Vasco, s.f.).

6.1. Políticas públicas del Gobierno Vasco sobre la memoria:

El derecho a conocer la verdad, así como la memoria histórica de una sociedad han propulsado el desarrollo de diversas herramientas para comprender y conectar con lo ocurrido, así como con el dolor sufrido (Belloso Martín, 2016). Todas estas herramientas han sido establecidas con el objetivo de repartir justicia y fomentar vías de reparación y conciliación (Jaramillo y Delgado, 2011, p. 134).

El 26 de diciembre de 2007 se aprueba en España la ley de Memoria histórica por la que “se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura” (BOE, 2007). Esta ley recoge elementos ligados a la memoria personal y familiar especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público. Se trata de un componente fundamental de la ciudadanía democrática donde se reconoce un derecho individual a

cada persona para preservar y reivindicar su memoria personal y familiar (Belloso Martín, 2016).

Por todo lo mencionado previamente, de cara a poder conocer la memoria histórica de la sociedad vasca tras los años de violencia y terror marcados por la actividad delictiva de la banda armada ETA, el Gobierno Vasco establece una serie de políticas públicas donde tratan de crear un espacio para expresar las memorias democráticas vinculadas a las vivencias traumáticas de guerra, dictadura, terrorismo, violencia y vulneración de derechos humanos (Gobierno Vasco, 2025).

El 27 de noviembre de 2014 se aprueba la Ley 4/2014 de “creación del instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos humanos” (BOE, 2014). Dicho instituto adopta el nombre Gogora y surge con el objetivo de preservar y transmitir la memoria democrática del país a través de la participación ciudadana (Gogora, 2024.).

Es necesario destacar siete funciones que corresponden al Instituto en el ejercicio de sus funciones que son:

En primer lugar, la conmemoración a través de programas, publicaciones y actividades académicas y culturales para mantener vivo el testimonio de memoria de las personas, donde, de entre las diferentes actividades planteadas, se destaca la Plaza de la Memoria. La plaza de la memoria se trata de una exposición planteada entre los años 2016 y 2019 con el objetivo de fomentar una construcción de la memoria a través de la colaboración social. Para ello, dicha exposición permite escuchar por separado los testimonios y experiencias de las víctimas de ETA, así como de las víctimas afectadas por la violencia policial ilegal. En esta exposición podemos ver la importancia que se le otorga al testimonio de las víctimas como herramienta destinada a fomentar la construcción de la convivencia, y por ello, a fin de construir dicha convivencia, la Plaza de la Memoria ha abierto una vía de comunicación y comprensión entre las víctimas y la sociedad coordinando mesas redondas y dinámicas donde se intercala la audiencia con la participación (Gogora, 2024).

En segundo lugar, otra de las funciones que se le otorga al instituto consiste en la conservación de la memoria democrática de Euskadi a través de la creación de fondos de información y lugares ligados a la memoria, pudiendo ser tanto espacios físicos como entornos sociales. Un proyecto que refleja dicha labor es “Gogora Liburutegia”, un centro de documentación del instituto conformado por la biblioteca y documentos de archivo.

Gogora Liburutegia ofrece diferentes servicios entre los que nos podemos encontrar: servicios de consulta on line o en sala, préstamos interbibliotecarios, accesos a fondos audiovisuales de víctimas del terrorismo y violencia policial ilícita... (Gogora, 2022).

En tercer lugar, también le corresponde al instituto la función de investigar lo sucedido a través de la colaboración con instituciones especializadas y recogida de datos verídicos de trabajos de investigación (Gogora, s.f.).

En cuarto lugar, Gogora cumple la función de formar tanto en el ámbito de la comunidad educativa como en colectivos que puedan estar en riesgo de sufrir vulneraciones, a través del establecimiento de fundamentos esenciales de convivencia y memoria (Gogora, s.f.)

En quinto lugar, se encuentra la promoción de participación y difusión del patrimonio memorial al conjunto de la ciudadanía. Para ello, Gogora celebró el día 10 de noviembre de 2024 el “Día de la Memoria”, un día de reconocimiento tanto a las víctimas del terrorismo como a las víctimas de violencia policial ilícita. Se trata de una propuesta basada en la escucha de la voz de las víctimas a lo largo del relato de emociones como soledad y abandono que sintieron durante los años activos de la banda armada ETA.

En sexto lugar, también recae sobre el instituto Gogora la función de fomentar una colaboración entre instituciones y entidades tanto públicas como privadas que tengan los mismos objetivos que los del instituto a fin de formar una red de infraestructuras orientadas al mantenimiento de la memoria y fomento de la convivencia en la que se incluyan centros de diversa índole (Gogora, s.f.).

Por último, en séptimo lugar, es competencia del instituto la redacción de informes para las administraciones públicas que contengan contenidos a cerca de la finalidad de este (Gogora, s.f.).

6.2. Políticas públicas del Gobierno Vasco en materia de víctimas del terrorismo:

Las políticas públicas del Gobierno Vasco en relación con las víctimas tanto del terrorismo como a las víctimas de violencia policial ilícita se basan en lo que establece la legislación internacional. Es decir, según la Ley 5/2018, de 17 de octubre, se establecen medidas de asistencia y apoyo a las víctimas de terrorismo, garantizando el reconocimiento de su sufrimiento, así como el acceso a prestaciones económicas, apoyo psicológico y medidas para facilitar su inclusión social y laboral (BOE, 2018).

Para ello, el Gobierno Vasco, al igual que con la memoria histórica, ha implementado una serie de políticas orientadas a garantizar dichos derechos de las víctimas.

El Gobierno Vasco lleva colaborando con el Instituto Vasco del Conocimiento de la Formación Profesional (IVAC) desde el año 2007 con el fin de desarrollar cursos de postgrado orientados a la asistencia a las víctimas de experiencias traumáticas. De esta misma forma, desde el año 2011, han sido varias las investigaciones realizadas por el instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco a fin de desarrollar políticas orientadas a garantizar los derechos de verdad, justicia y reparación que les corresponden a las víctimas. Así mismo, en el año 2013 se llevó a cabo una investigación basada en la esperanza en víctimas indirectas de asesinatos, la cual a su vez dio lugar al programa Gertu, el cual será desarrollado posteriormente y a dos estudios (Gobierno Vasco, 2018): “El derecho a la memoria de las víctimas de terrorismo”, un estudio orientado a analizar cómo la memoria debe constituir un derecho fundamental tanto para las víctimas como para la sociedad estudiando las iniciativas públicas y privadas implementadas para ello (Martínez Varona, 2015), y por otro lado “Guía general de buenas prácticas en el trato con víctimas del terrorismo que evite la victimización secundaria”, un documento que manifiesta las buenas prácticas necesarias para el trato con víctimas del terrorismo destinado a la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Su objetivo fundamental es prevenir la victimización secundaria a través de un análisis del marco legal internacional y español. En dicha guía se proponen buenas prácticas basadas en los derechos humanos para profesionales y organismos tanto públicos como privados (Martínez Varona, 2015).

De esta misma forma, en 2014 se desarrolló otra de las políticas públicas impulsadas por el Gobierno Vasco en materia de las víctimas del terrorismo denominado Programa Gertu, una propuesta basada en el diálogo directo con todas las familias de víctimas asesinadas y residentes en el País Vasco (Gobierno Vasco, 2018). Se trata de un programa enmarcado dentro del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 cuyo objetivo es el refuerzo a la asistencia individualizada a las víctimas del terrorismo. Para ello, se estableció un diálogo directo con todas las familias de víctimas asesinadas y residentes en el País vasco basado en la atención y la participación. El programa Gertu busca la cercanía y el compromiso a fin de dar respuesta en la medida de lo posible a las necesidades no satisfechas de las familias de las víctimas, ayudar a vencer procesos de

revictimización y fomentar el empoderamiento de las víctimas y favorecer la cercanía entre víctimas e instituciones a través del diálogo y la escucha directos (Secretaría General de Paz y Convivencia, 2014).

Otra de las políticas públicas implementadas por el Gobierno Vasco en materia de víctimas del terrorismo se encuentra enmarcada dentro del Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020 (Gobierno Vasco, 2019). Se trata del proyecto Adi-adian el cual tiene como objeto fomentar el aprendizaje de la dignidad humana, convivencia y empatía a través de la escucha de los testimonios de las víctimas del terrorismo. Se trata de un proyecto destinado esencialmente a los alumnos de cuarto de la ESO y bachiller, aunque también se amplía al alumnado del espectro universitario, y está fundamentado en dos grandes razones: La razón educativa, ofreciendo la posibilidad de situar a los alumnos en el sufrimiento humano que provoca la violencia y el terrorismo, y la razón comunitaria, generando una comunidad de aprendizaje con el entorno, localidad y país. Adi-adian es un proyecto que persigue diversos objetivos entre los que se encuentran: El desarrollo de la capacidad empática hacia el sufrimiento, el aprendizaje basado en una convivencia de respeto, la toma de conciencia respecto a la dignidad humana y el aprendizaje de los derechos humanos y su práctica en la vida cotidiana. Para ello, el desarrollo de este proyecto se basa en una visión integral de la educación fundamentada en un currículo educativo, una educación en competencias, la autonomía de los centros y una escuela inclusiva. Adi-adian se trata de un proyecto que permite de una forma directa, acceder a las reflexiones víctimas haciendo un llamamiento a la convivencia frente al odio que cuenta con un alto valor educativo (Gobierno Vasco, s.f.).

Finalmente, en materia de víctimas del terrorismo, se destaca la aprobación de la Ley 12/2016, de 28 de julio por la cual se reconoce como derecho el “reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999” (BOE, 2016).

6.3. Políticas Socioeducativas del Gobierno vasco para la paz y convivencia:

Se trata de una serie de políticas implementadas por el Gobierno Vasco que establecen sus bases en torno a la educación orientada a la paz y convivencia, el respeto a la dignidad humana, y el compromiso con los derechos humanos (Gobierno Vasco, 2019). Para ello, el Gobierno Vasco ha implementado una serie de proyectos

socioeducativos complementarios al Programa educativo Adi-adian mencionado previamente como son:

“El mundo llama a la escuela”, un proyecto enfocado a la formación del profesorado a través de la mediación y colaboración con diferentes organizaciones como Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo con el objetivo de conocer, compartir y visibilizar vivencias (Gobierno Vasco, 2018).

“La escuela llama al mundo”, un proyecto destinado a fomentar la creación de lazos y estrechamiento entre personas diferentes a través de encuentros de alumnos con personas refugiadas, defensoras de derechos humanos o de otros contextos sociales y políticos (Gobierno Vasco, 2018).

“El valor educativo del Día de la Memoria”, un proyecto desarrollado de la mano del instituto Gogora previamente mencionado donde tanto el Gobierno Vasco como el instituto ofrecerán una serie de documentos a los centros educativos con el objetivo de reflexionar acerca de la memoria (Gobierno Vasco, 2018).

“Programa etikasi” un proyecto basado en el aprendizaje de comportamientos éticos a través de visitas a lugares marcados por conflictos bélicos, o por la existencia de campos de concentración. (Gobierno Vasco, 2018).

7. IMPACTO SOCIAL Y PERCEPCIÓN DE LAS VÍCTIMAS SOBRE LAS POLÍTICAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO VASCO:

Se considera la justicia restaurativa como un instrumento para dirigir la manifestación pacífica de los conflictos y robustecer los vínculos de la comunidad (Gobierno Vasco, 2022-2025).

Las investigaciones de evaluación indican la efectividad de la justicia restaurativa en la rehabilitación de la víctima, el desistimiento del perpetrador y la gratificación del involucrado. Por esta razón, numerosas víctimas y agresores estarían dispuestos a involucrarse en un proceso de restauración si se les proporcionara la oportunidad, incluso en situaciones de crímenes graves (Gobierno Vasco, 2022-2025).

En el caso del Gobierno Vasco, el objetivo de la implementación de la Justicia Restaurativa es impulsar transformaciones en la manera de solucionar los conflictos,

reparar las repercusiones del delito y recuperar la convivencia otorgando voz a las víctimas, los perpetradores y la sociedad (Gobierno Vasco, 2022-2025). Sin embargo, ante la implementación por parte del Gobierno Vasco de la justicia restaurativa como herramienta de pacificación social, se han encontrado algunos desafíos y críticas por parte de la sociedad debido a que una porción de la población vasca todavía no ha realizado una condena ni ha pedido disculpas a las víctimas por el perjuicio infligido. Por esta razón, se admite que no todas las víctimas requieren la misma respuesta, lo que conlleva la importancia de enfocarse de manera particular en las necesidades de cada una de las víctimas (Consejo Vasco de Participación de las Víctimas del Terrorismo, 2020). Así mismo, también se han identificado riesgos ante la participación en programas restaurativos como el aumento de la victimización, la presión para perdonar, la revictimización y la falta de confidencialidad. Por todo ello, algunos integrantes de la mayor asociación de víctimas en Euskadi, COVITE, sostienen que la justicia restaurativa no podrá realizarse hasta que finalice el terrorismo, se procesen a los culpables y se cicatricen las heridas (Varona Martínez, 2012).

Por todo ello, se puede afirmar que la justicia restaurativa es un instrumento esencial para manejar los conflictos de manera pacífica y fortalecer la convivencia en la sociedad vasca. Su aplicación ha probado ser eficaz en la rehabilitación de las víctimas, el desistimiento de los agresores y la indemnización del perjuicio. No obstante, su implementación en el País Vasco se topa con obstáculos y críticas, en particular debido a la ausencia de condena y disculpas por parte de determinados grupos de la población. Además, hay peligros como la revictimización, la presión para otorgar perdón y la ausencia de privacidad. Por esta razón, se comprende la importancia de ajustar las respuestas a las necesidades individuales de cada afectado.

8. DISCUSIÓN:

Durante este estudio, hemos examinado la aplicación de la justicia transicional en el País Vasco como añadido a la justicia penal para la pacificación social después de décadas de violencia política y terrorismo. La hipótesis propuesta pone en duda si una sociedad perjudicada por el terrorismo puede lograr la paz únicamente mediante un enfoque sancionador, o si, en cambio, es esencial la justicia transicional para alcanzar una coexistencia fundamentada en la verdad, la memoria, la reparación y la justicia.

Los hallazgos derivados del estudio de las políticas públicas puestas en marcha en el País Vasco evidencian que la sanción a los autores es un aspecto crucial, pero no suficiente para asegurar la reconciliación y la estabilidad social. La justicia penal, enfocada en la persecución penal de los crímenes perpetrados, desempeña el papel de responsabilidad y prevención de la impunidad. Sin embargo, el elevado porcentaje de delitos sin esclarecer, la persistencia de una memoria fragmentada y la transmisión intergeneracional del trauma demuestran que el método punitivo por sí mismo no ha logrado recuperar completamente la coexistencia en el País Vasco.

La justicia transicional ha desempeñado un rol fundamental en la compensación del perjuicio a las víctimas y en la elaboración de una narración inclusiva de lo ocurrido. Elementos como el derecho a la verdad, el recuerdo histórico y la reparación han jugado un papel crucial en el reconocimiento de las víctimas y en la prevención de que la sociedad se mantenga polarizada. No obstante, la puesta en marcha de estos mecanismos no ha estado libre de obstáculos. Aún existe una parte de la sociedad que percibe las acciones de justicia restaurativa con recelo, particularmente cuando no se ha logrado un reconocimiento consensuado del perjuicio infligido por los perpetradores o cuando se teme que estos procedimientos lleven a la impunidad.

En cambio, la transmisión del trauma entre generaciones ha probado ser un elemento que obstaculiza la construcción de una paz estable. La continuidad de relatos polarizados y la ignorancia de las generaciones más jóvenes acerca del efecto del terrorismo y la violencia política pueden poner en peligro los intentos de reconciliación. Las acciones educativas, como los programas de memoria y las declaraciones de víctimas en las aulas, han emergido como instrumentos imprescindibles para prevenir que el conflicto persista en la sociedad de Vasconia.

9. CONCLUSIÓN:

El presente trabajo ha examinado la justicia transicional como medio para la pacificación social en el País Vasco después de décadas de violencia originada por el terrorismo de ETA. Durante el estudio, se ha corroborado que, a pesar de ser crucial para asegurar la responsabilidad y prevenir la impunidad, la justicia punitiva no ha sido suficiente para alcanzar una coexistencia pacífica y estable.

El establecimiento de la justicia transicional ha facilitado el progreso en el reconocimiento de las víctimas, la restauración de la memoria histórica y el fomento de la reconciliación. No obstante, su implementación ha suscitado discusiones y resistencias, particularmente en grupos que ponen en duda la ausencia de condena y remordimiento por parte de ciertos participantes del conflicto. Además, la transmisión del trauma entre generaciones continúa siendo un reto para edificar una sociedad genuinamente pacífica.

Los hallazgos de esta investigación bibliográfica corroboran la hipótesis inicial: una sociedad perjudicada por el terrorismo no puede lograr la paz solo mediante la justicia punitiva. Es imprescindible fusionar procedimientos penales con acciones de justicia transicional, enfocadas en la verdad, la memoria, la reparación y la justicia, para establecer una paz perdurable. En este proceso, la educación y las políticas públicas juegan un rol crucial, al promover una memoria crítica y una cultura de respeto a los derechos humanos.

En resumen, para pacificar el País Vasco es necesario un enfoque integral que no solo sancione los crímenes del pasado, sino que también atienda a las víctimas, impulse la identificación del perjuicio provocado y promueva una coexistencia fundamentada en el respeto, la empatía y la justicia.

10. BIBLIOGRAFÍA:

Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal. (2019). *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*.

Belloso, N. (2016). *La controvertida aparición de un nuevo derecho ciudadano: el derecho a la reparación de la memoria personal y familiar y la búsqueda de su justificación en la justicia transicional*.

BOE. (2016). *Ley 7/2016, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratos del sector público*. Boletín Oficial del Estado, 112, 41047-41069.

BOE (2018). *Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo*. Boletín Oficial del Estado, 255, 101765-101773

Consejo Vasco de Participación de las Víctimas del Terrorismo. (2020). *Reconocimiento y reparación de las víctimas del terrorismo*. Gobierno Vasco.

Domínguez, F. (2012). *La agonía de ETA. Una investigación inédita sobre los últimos días de la banda*. Madrid: La Esfera de los Libros.

Echeburúa, E., & Sandín, B. (2020). La intervención psicológica en víctimas de terrorismo. *Revista de Psicología Clínica*, 35(2), 120-135

Fernández, J. (2016). Reinserción y justicia restaurativa en las políticas de convivencia del Gobierno Vasco. Congreso Europeo “*Justicia Restaurativa y Terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia*”. Gobierno Vasco.

García Pascual, C. (2019). *Criterios para la evaluación y selección de documentos en un archivo administrativo*. Recuperado de

Gobierno Vasco. (s.f.). *Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación*. Gobierno Vasco.

Gobierno Vasco. (s.f.). *Adi-adian: Presentación del proyecto*. Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

Gobierno Vasco. (2017). *Plan de convivencia y derechos humanos*

Gobierno Vasco. (s.f.). *Víctimas: Verdad, justicia y reparación*. Recuperado el 7 de febrero de 2025

Gobierno Vasco. (s.f.). *Guía general de buenas prácticas para la atención a las víctimas del terrorismo*.

Gobierno Vasco. (s.f.). *Derecho a la memoria de las víctimas del terrorismo*.

Gobierno Vasco. (s.f.). *Programa Gertu*.

Gobierno Vasco. (s.f.). *Informe sobre la extorsión en el País Vasco: Análisis y perspectivas*.

Gobierno Vasco. (2022). *Estrategia Vasca de Justicia Restaurativa 2022-2025*. Gobierno Vasco

Gogora. (s.f.). *Funciones de Gogora*. Gobierno Vasco. Recuperado el 7 de febrero de 2025

Gregorio, M. (2005). *La violencia política en la sociedad española: El caso de ETA*. (Tesis doctoral). Universidad de Huelva

Gutiérrez, J. (2020). Dos investigaciones sobre la victimización terrorista: Sistematización de testimonios y estudio de caso único. *Eguzkilore*, 25, 17-38

Instituto Catalán Internacional para la Paz (2015). *Las secuelas de la violencia política en Euskadi*. Institut Català Internacional per la Pau (ICIP).

Jaramillo, J y Delgado, M. (2011). “Deber de memoria” y “razones de olvido” en la justicia transicional colombiana. En: *Análisis Político*, 71, pp. 129 -147.

Larrea Velasco, N. (2020-2021). Transmisión intergeneracional del trauma psicológico: una revisión sistemática [Trabajo de Fin de Máster, Máster en Análisis y Gestión de Emergencias y Desastres]. Universidad de Oviedo

López, L. P. (2016). Justicia de transición en España: claves para aprobar una asignatura pendiente. *Revista de Paz y Conflictos*, 9(1), 209-234.

López, J. (2020). *Terrorismo y crímenes de lesa humanidad en la jurisprudencia de la Audiencia Nacional relativa a la organización terrorista nacionalista vasca ETA*. Observatorio de Terrorismo.

Mota Zurdo, David. «Las “memorias” del terrorismo: las víctimas de la violencia política y la educación secundaria en el País Vasco (2005-2021)». *Historia y Memoria de la Educación* 16 (2022): 563-605

Pérez, J. A. (2021). *Terrorismo y violencia política en el País Vasco*.

Pitillas, C., & Cabezas, M. (s.f.). El daño invisible: Discontinuidad en la transmisión intergeneracional del trauma e injusticia epistémica. Universidad Pontificia Comillas de Madrid & Universidad de Salzburgo

RTVE. (2021, 20 de octubre). Las cifras de la barbarie de ETA: Más de 850 asesinatos, 2.600 heridos y casi 90 secuestrados. RTVE.

Sánchez, M. y Simón, M. (2017). ETA comienza su andadura. En María García (Ed.), *Historia de un desafío. Cinco décadas de Lucha sin cuartel de la Guardia Civil contra ETA* (pp. 47-89). Ediciones Península

Sierra, J. (2016). *La justicia transicional en el País Vasco*.

Varona Martínez, G. (2012). Justicia restaurativa en supuestos de victimización terrorista: *hacia un sistema de garantías mediante el estudio criminológico de casos comparados*. Eguzkilo, (26), 201-245. Universidad del País Vasco, UPV/EHU.

Villa, H. V., & Joinet, L. (2008). Introducción a la justicia transicional. *Claves de razón práctica*, 180, 76-82.